



5, 6, 7 y 8 de DICIEMBRE 1976

Dictamen Ponencia

Nacionalidades



1.-1.- Introducción

En los últimos 40 años, el régimen surgido de la guerra civil ha intentado negar la evidencia de que históricamente España es una realidad configurada por una pluralidad de nacionalidades y regiones que hoy integran el Estado Español.

El reconocimiento del carácter plural y diferenciado del Estado Español, ha constituido un principio permanente para el P.S.O.E. a lo largo de toda su historia.

Frente a los planteamientos centralistas defendidos por la oligarquía, en base a grandilocuentes expresiones carentes de racionalidad, el PSOE defendió la pluralidad y otorgó su apoyo al renacer de los pueblos diferenciados, siempre que las reivindicaciones de autonomía supusieran un paso adelante en el camino del progreso y de la libertad de todo el pueblo en su conjunto. En esta línea se encuadra la resolución de su XXI Congreso - 1.918-, en que el Partido Socialista, adelantándose al resto de las Organizaciones de clase, reconoce y alienta a las diversas nacionalidades, propugnando su desarrollo en el marco de un estado Federal.

Este planteamiento, mantenido permanentemente, se ha ido revitalizando en el transcurso de los años revalidando así el principio de la libre autodeterminación de los pueblos, que suscribiera el Partido en la lejana fecha de 1,896 (IV Congreso de La Internacional Socialista).

En los momentos actuales, tras 40 años de exacerbado centralismo, caracterizados por el frustrado intento de imponer coactivamente el "Uniforme oficial" a la viva pluralidad de los pueblos de España, resurgen con más fuerza que nunca, y abarcando regiones que parecían indiferentes, legítimos movimientos autonómicos con un profundo sentido democrático, apoyados masivamente, por las organizaciones de la clase obrera. En esta tarea colectiva se integran los esfuerzos del Partido Socialista en los diversos pueblos de la geografía española.

1.2.- La cuestión nacional y la lucha de clases.

La sociedad capitalista está dividida en clases sociales contrapuestas, explotadoras unas y explotadas otras. El antagonismo entre las clases sociales se produce en todos los ámbitos de la sociedad. La opresión que sufren las nacionalidades y regiones es una faceta más y un instrumento de la opresión que la clase dominante ejerce sobre los pueblos y los trabajadores del Estado Español, y tiene su vinculación al proceso de la lucha de clases.

Historicamente ha quedado demostrado que los sectores nacionalistas burgueses no han sido capaces de defender los derechos y las aspiraciones de los pueblos que componen el Estado Español, situándose en última instancia al servicio de los intereses de la oligarquía centralizadora.

En el proceso histórico de la lucha de clases hay una contradicción y una unidad fundamental. La contradicción es la que se da entre las clases. La unidad fundamental es la que deriva de la opresión de los trabajadores y los pueblos.

La clase trabajadora debe pues, ponerse a la cabeza de la lucha por la liberación de las nacionalidades y regiones oprimidas en la medida en que desde una perspectiva de clase es la única que puede hacer coincidir sus intereses con las aspiraciones de los pueblos y vincular estas aspiraciones con una estrategia internacionalista. El análisis histórico nos dice que en la actual coyuntura la lucha por la liberación de las nacionalidades y regiones oprimidas no es opuesta sino complementaria con el Internacionalismo de la clase trabajadora.

El PSOE es plenamente consciente de que el proceso revolucionario al que presta su concurso en el seno del Estado Español, está íntimamente relacionado con la lucha por la conquista de las libertades de los pueblos que lo componen y que el logro de este objetivo prioritario permitirá la concentración de esfuerzos imprescindible para el establecimiento del Socialismo en España, momento en el cual se desarrollara en su máxima amplitud el ejercicio real de las libertades antes dichas, sin que en ningún caso este suponga su postergación,

En el camino hacia la libertad de los pueblos de España el PSOE coordinara sus esfuerzos con aquellas organizaciones cuyos planteamientos coyunturales sean coincidentes con los intereses de la clase obrera sin que esta confluencia suponga en ningún momento confusión ni hipoteca de su programa político.

La autonomía, en cuanto supone para el Partido Socialista un profundo incremento del acervo cultural y material de los pueblos, continuara siendo firmemente apoyada por éste en las diversas nacionalidades del Estado Español, y será, asimismo, profundamente alentada, en todas las regionalidades existentes de forma que el paulatino ejercicio de las libertades autonómicas no lesiones directa ni indirectamente los intereses de cualquiera de las áreas territoriales diferenciadas.

En esta línea, el Partido Socialista propugnara el ejercicio libre del derecho a la autodeterminación, por la totalidad de las nacionalidades y regionalidades que compondrán, en pie de igualdad el Estado Federal que preconizamos.

Para los socialistas, la autonomía debe atender en cualquier caso, a la coordinación permanente de esfuerzos entre los trabajadores de los distintos pueblos del Estado Español. Los movimientos nacionalistas y regionalistas, asumidos por la clase obrera y el campesinado, elevan cualitativamente sus objetivos con la dialéctica marxista.

En esta perspectiva, los socialistas asumimos plenamente las reivindicaciones autonómicas, considerándolas indispensables para la liberación del pueblo trabajador, que ve confluir en este proceso dialéctico sus reivindicaciones peculiares de clase, con la lucha por la autonomía de su pueblo, objetivo prioritario a cuya consecución afectara positivamente la lucha unitaria de la clase obrera por objetivos tales como la reforma agraria, la eliminación del capitalismo monopolista y la expulsión de las manifestaciones del poder imperialista de nuestro suelo.

El PSOE dentro de su perspectiva autogestionaria estima necesario poner en práctica una estrategia tendente a prefigurar las instituciones políticas que van a ser el medio

de gestión de la sociedad socialista. En este sentido la lucha por las libertades de las nacionalidades y regiones se insertan dentro de nuestra política para la autogestión de la sociedad.

Estos planteamientos son los que llevan al PSOE, como organización de clase a incrementar sus esfuerzos por conjugar el principio socialista de la libre autodeterminación de los pueblos con el de la imprescindible acción coordinada y unitaria de la lucha que la clase obrera ha mantenido, desarrolla y reforzará en el camino hacia su total emancipación.

2.- TESIS BASICAS SOBRE ESTRUCTURA FEDERAL

2.1. El P.S.O.E. propugna la instauración de una Republica Federal de trabajadores integrada por todos los pueblos del Estado Español.

2.2. El P.S.O.E. propugna, que un parlamento constituyente elegido por todos los ciudadanos e aboren una constitución de caracter Federal en la que se garantice a todos los pueblos del Estado Español el principio de autonomía, en uso del cual pueden crear sus propias instituciones, dentro de un marco constitucional abierto. La constitución garantizará el derecho de autodeterminación.

2.3. El PSOE propugna que con el pleno ejercicio de las libertades democraticas se reconozca el hecho historico de los estatutos de soberanía que fueron establecidos constitucionalmente y se reestablezcan las instituciones representativas previstas en dichos estatutos de forma que puedan ser cauce de expresión de la voluntad de los respectivos pueblos; que, del mismo modo se consideren las restantes formulaciones autonomicas sufridas democraticamente en otros entes territoriales del Estado, así como aquellos otros organismos, representativos y no excluyentes, de caracter provisional promovidos en orden a la constitución sin perjuicio de lo que en definitiva resulte de la constitución y del ejercicio y del derecho de autodeterminación.

3. ASPECTOS INSTITUCIONALES DE LA ORGANIZACION FEDERAL.

3.1. Esferas federal del poder publico.

La adopción por el estado español de una estructura federal requerirá en primer lugar, la delimitación de las tres esferas en las que se articulará el conjunto del poder público que, por el hecho de la nueva estructura va a resultar redistribuido la esfera federal, la federada y la local. Las mismas corresponden a tres diferentes tipos de colectividad territorial autónoma, de diverso ambito o extensión.

El planteamiento efectuado supone que, junto al ente autonomo local se reconocerá, con sustantividad propia, aquella instancia intermedia y la existencia caracteriza a los sistema políticos de tipo federal. De este modo tendremos la esfera federal cuyas dimensiones serán las de la unidad política soberana "responsable del orden internacional", la esfera federada correspondiente a las areas territoriales, la esfera local que representa la unidad primaria de la organización política. Toda otra división territorial que pudiera substituir, o establecerse en razón de nuevas necesidades, tendría un caracter puramente instrumental o anejativo.

3.2. Descripción del sistema institucional

El sistema institucional del Estado Federal comprende las instituciones del poder Federal, las de las entidades federadas y las del poder local.

3.2.1. Institución del poder federal poderes del estado.

a) Poder legislativo estatal,

El poder legislativo es bicameral, con Primera Camara de elección directa representativa del conjunto de los ciudadanos. Una Segunda Camara representativa de las colectividades de los entes federada. La Primera Camara, además de su función legislativa tiene por misión controlar al poder ejecutivo, que es responsable ante ella. Se elije por sufragio general y directo de todos los ciudadanos mayores de dieciocho años, aplicando la representación proporcional.

La Segunda Camara tiene por misión la representación de las entidades federadas, siendo su pronunciamiento preceptivo en cualquier materia que afecte al estatuto de aquellas.

b) Poder Ejecutivo estatal.

El Gobierno es, representativo y responsable.

Se adoptarán los mecanismos constitucionales para evitar la inestabilidad gubernamental sin mengua del control que deben ejercer sobre el Gobierno los representantes de los ciudadanos.

c) Poder judicial estatal.

Institución judicial independiente entre cuyas atribuciones figura el control de la constitucionalidad.

3.2.2. Institución del poder de las entidades federadas. Las instituciones del poder de las entidades federadas serán, unas, comunes a todas ellas, y otras, que expresen las peculiaridades propias de cada una.

En cuanto a las primeras, se señala:

- La asamblea, o parlamento, con funciones legislativas y del control del ejecutivo; se elige en la misma forma que la primera Camra estatal
- El Consejo o Gobierno, responsable ante la Asamblea.
- Tribunales de Justicia.

Además, la vida cultural y social y, por otro lado la actividad económica financiera y tributaria pueden dar lugar a diversas instituciones y formas de organización que sean expresión y reflejo de las características propias de cada entidad.

3.2.3. Instituciones del poder local

La idea directriz en este campo es la potenciación de la autonomía de la colectividad local, a los distintos niveles, dotandola de autenticos organos de autogobierno.

4.- PRESUPUESTOS ECONOMICOS FINANCIEROS BASICOS DE LA AUTONOMIA FEDERAL.

Con el fin de que la autonomía federal permita alcanzar niveles de democracia y de eficacia claramente superiores a las del estado centralista, y que en su aplicación práctica se logres una verdadera democracia a través de la progresiva anulación de los desequilibrios espaciales y personales del progreso y del bienestar, es preciso que en su implantación se reúnan una serie de requisitos y de condiciones que afectan profundamente a la estructura institucional, y funcional de la sociedad, y en particular del sector público los cuales se recogen a grandes rasgos, a continuación.

4.1. Planificación y desarrollo económico.

Una actuación pública coherente y funcional requiere que la autonomía caracterizada por un notable trasvase de competencias, y por tanto de medios económicos financieros, a los entes federados y a las corporaciones locales, queden integradas en el marco de la planificación. Una autonomía que no coordine a través del plan, las diferentes actuaciones de los entes públicos autonomos, está condenada a un fracaso que anularía sus grandes ventajas.



4.- Presupuestos economicos-financieros basicos de la autonomia Federal.

Con el fin de que la autonomia federal permita alcanzar niveles de democracia y de eficacia claramente superiores a las del estado centralista, y que en su aplicacion practica se logre una verdadera democracia economica a traves de la progresiva anulacion de los d \acute{e} sequilibrios espaciales y personales del progreso y del bienestar, es preciso que en su implantaci \acute{o} n se reunan una serie de requisitos y de condiciones que afecten profundamente a la estructura institucional y funcional de la sociedad, y en particular del sector publico, los cuales se recogen, a grandes rasgos, a continuaci \acute{o} n.

4.1.- PLANIFICACION Y DESARROLLO ECONOMICOS

Una actuaci \acute{o} n publica coherente y funcional requiere que la autonomia, caracterizada por un notable transvase de competencias, y por tanto de medios econ \acute{o} micos y financieras, a los entes federados y corporaciones locales, quede integrada en el marco de la planificaci \acute{o} n. Una autonomia que no coordine, a trav \acute{e} s del Plan, las diferentes actuaciones de los entes publicos autonomos, est \acute{a} condenada a un fracaso que anularia sus grandes ventajas.

El Plan Federal se aprobar \acute{a} por el Parlamento Federal y en el mismo se integraran los planes de las diferentes entidades federales. Los parlamentos de cada una de \acute{e} stas elevaran un proyecto de plan elaborado por sus respectivas Instituciones de planificaci \acute{o} n, en los cuales se incluir \acute{a} , entre otros aspectos, los objetivos y recursos necesarios de las competencias autonomas distribuidos entre los diferentes entes y corporaciones. Los organos federales de planificaci \acute{o} n elaboran, de acuerdo con los diferentes proyectos de las Entidades y de los recursos disponibles, diferentes alternativas que modificaran las propuestas iniciales las cuales, una vez rediscutido por cada entidad federada, se elevaran al parlamento Federal para la aprobaci \acute{o} n definitiva del Plan Federal y de los Planes Federales, los cuales seran ratificados, de forma definitiva, por sus Parlamentos respectivos.

El Plan Federal incluir \acute{a} , adem \acute{a} s, los objetivos, los recursos asignados para las competencias federales y las directrices b \acute{a} sicas del mismo.

Desde el punto de vista de la problem \acute{a} tica de la autonomia, el modelo econ \acute{o} mico deber \acute{a} abordar, de forma prioritaria la correcci \acute{o} n de los d \acute{e} sequilibrios espaciales.

Sin embargo, el objetivo de un mayor equilibrio territorial y espacial del desarrollo es inalcanzable, tal como lo da muestra la experiencia hist \acute{o} rica, bajo la sociedad capitalista. solamente un programa socialista, en el cual primaran los intereses comunitarios en contra de la logica del sistema actual que tiende a favorecer, primordialmente, los intereses de las clases dominantes, puede alcanzar dicho objetivo. Para ello, el modelo de desarrollo socialista requiere un control social de los mecanismos y los bienes de producci \acute{o} n basicos, que permitir \acute{a} asignar los recursos a aquellos objetivos que el Plan considere prioritarios y, entre los cuales, destacara la correcci \acute{o} n de los d \acute{e} sequilibrios territoriales.

4.2.- ACCION PRESUPUESTARIA Y FINANCIACION DE LOS ENTES PUBLICOS

Los principios de igualdad y solidaridad, que implican que cada individuo o colectividad aporte en funcion de su capacidad contributiva y perciba en funcion de sus necesidades regirá la administracion de recursos publicos.

El Estado organizará las transferencias de recursos entre individuos y entidades federadas, en base a aquellos principios.

Por lo que se refiere a la politica Tributaria:

a) La legislación fiscal de los impuestos basicos corresponderá al Parlamento Federal, el cual establecerá, igualmente, los principios normativos a los que deberá ajustarse la legislación de los ingresos autonomos de los entes federados y las corporaciones locales.

Por razones de eficacia en la gestión fiscal y de coordinación de la politica economica Federal, la recaudación, liquidación e inspección de la imposición basica serán realizados por los poderes federales, sin perjuicio de que en estas labores colabore los entes federados.

La recaudación de la imposición basica será compartida entre el poder federal, los entes federados y las corporaciones locales con el fin de que éstos puedan desarrollar efectiva y eficazmente las competencias atribuidas en función de los principios autonomicos expuestos con anterioridad,

Para atender a las necesidades financieras de los entes y de las corporaciones locales, la hacienda federal transferirá de forma globalizada, y solo condicionada por finalidades genericas (educación, sanidad, etc...), una proporción de los recursos recaudados através de la imposición basica.

El volumen de dichas transferencias quedará fijado en el Plan Federal y en los presupuestos en funcion de diferentes criterios técnicos, entre los que se pueden mencionar las necesidades de cada entidad federada en las competencias autonómicas, el número de habitantes y su distribución por tamaños de municipios y la recaudación específica de cada entidad federada (corregida en función de la centralización de la gestión de las grandes empresas). La distribución anterior debe atenderse al principio de que corresponda a cada español un nivel de ingresos publicos que le permita el acceso a un standard mínimo de bienes y servicios públicos.

Las necesidades financieras del poder federal serán atendidas con el volumen de recursos no transferidos según los principios anteriores.

b) Los entes federados y las corporaciones locales dispondrán de una serie de ingresos propios de diferente índole, en los que podrá existir una gestión y legislación autonómicas, únicamente supeditada a los principios normativos tributarios de rango superior.

Las corporaciones municipales contarán además de otros ingresos con la recaudación íntegra de los impuestos de carácter local.

Las Haciendas de los entes comarcales, de las áreas metropolitanas, de las demarcaciones insulares y de las Federaciones contarán también con la capacidad de establecer, para su financiación, una imposición fiscal autónoma que podrá asumir la forma de recargos en los impuestos federales y municipales o la creación de figuras tributarias específicas.

El control de la actividad presupuestaria de todos los entes anteriores corresponderá a sus respectivas asambleas, existiendo, a posteriori, un control federal de carácter técnico-contable.

c) De acuerdo con los principios establecidos con anterioridad se deberá planificar, a través de diferentes medios (presupuestarios, empresas públicas, etc), los mecanismos y actuaciones necesarias para corregir los desequilibrios regionales del bienestar y el progreso económico. En el campo específico de la distribución de los recursos públicos entre los diferentes entes federados el parlamento federal aprobará, en el marco de la planificación la proporción de los recursos federales destinados a la corrección de los mencionados desequilibrios así como su distribución por entidades federadas y finalidades.

La necesidad de evitar que se siga descapitalizando las regiones menos desarrolladas, a través de un transvase del ahorro local que favorecen las instituciones financieras, se seguirá mediante una amplia estrategia (control, nacionalizaciones, etc...) que se aplicará a este sector.

Se dispondrá, por lo tanto, como mínimo, que una parte del ahorro de cada entidad federada sea invertido en la región por parte de las instituciones financieras receptoras.

Las Cajas de Ahorro se convertirán en el apoyo financiero básico del desarrollo regional. En este caso deberán dedicar obligatoriamente una parte importante de sus recursos a la financiación de los proyectos de inversión pública de los entes federados y de las restantes corporaciones locales.

DELEGACIONES QUE PARTICIPAN EN ESTA PONENCIA:

Huelva, Toulouse, Jaen, Segovia, Bruselas, Rioja, Catalunya, Asturias, Utrech, Guipuzcoa, Cordoba, Burgos, Murcia, Pontevedra, Valencia, Las Palmas, Sevilla, Castellon, Palencia, Cadiz, Baleares, Munich, Paris, Tenerife, Ceuta, Zandam, Malaga, Granada, Valladolid, Grenoble, Zurich, Madrid, Lugo, Lieja, Alicante, Badajoz, La Coruña, Zaragoza, Rotterdam, Cuenca, Soria, Navarra, Orense, Vizcaya, Charleroi y Mexico.

PRESIDENTE DE LA MESA: Rafael Escudero (Sevilla)

SECRETARIO DE ACTA: Juan Lerma (País Valenciá) y Ana Delia Guedes (Canarias)